

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82**MADRID NÚMERO 41**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 485 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Fernández Gómez, frente a “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, “Carrero Servicio Integral a Comunidades, Sociedad Limitada”, “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, y “Grupo Control Integral Comunidades, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por doña Pilar Fernández Gómez, contra la empresa “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a abonar a aquella la cantidad de 147,29 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores; absteniéndome de conocer sobre la pretensión de diferencias por complemento de incapacidad temporal reclamados.

Y desestimando como desestimo la demanda formulada por doña Pilar Fernández Gómez, contra las empresas “Carrero Servicio Integral a Comunidades, Sociedad Limitada”, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Control Integral Comunidades, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a todas ellas de los pedimentos retributivos de la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Control Integral Comunidades, Sociedad Anónima”, “Carrero Servicio Integral a Comunidades, Sociedad Limitada”, y “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.191/12)

